ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Mª DOLORES REQUENA JIMENEZ
PROCURADORA
Damaso Delgado, 21-A
14550 MONTILLA (Córdoba)
mdrequena@cordoba.cgpc.net
957 654293 630 671261

SR. D. EULOGIO PALMA MORENO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 2 de MONTILLA (Córdoba).

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA RAMBLA atentamente saludo y participo:

Que en este Juzgado y con el nº 543/2007, se tramita Juicio de Ejecución de títulos judiciales 543/2007 en que es parte demandante FRANCISCA LUISA ESPADERO GARCIA con D.N.I. número y domicilio en ; y demandado FRANCISCO JIMENEZ VILLARRUBIA con D.N.I. número 30497069N y domicilio en CL COLON 54 FERNAN-NUÑEZ, sobre EJECUCION TITULO JUDICIAL y cuantía 40.250,00 €, de principal más 12075 € prespuestados para intereses y costas, en los que se ha dictado la resolución de carácter firme a efectos registrales y que copiada es como sigue:

DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR.D EULOGIO PALMA MORENO

En MONTILLA, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA RAMBLA
Presentado a las 14:37 horas del día 26 de OCTUBRE de 2023 con el nº 938 del Diario 133, el folio ____ Nº E. 3288/2023

El anterior escrito que presenta la Procuradora Sra. MARIA DOLORES REQUENA JIMENEZ, quien obstentaba la representación de la ejecutante FRANCISCA LUISA ESPADERO GARCIA, únase al presente procedimiento civil de su razón.

Conforme a lo solicitado y estando próxima a vencer la anotación de embargo trabado sobre **los derechos que le corresponda al ejecutado Ssr Francisco Jimenez Villarrubiasobre la finca Registralal nº 1322 de C. Colón 54, 14520 Fernan Nuñez inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla con referencia catastral 7912956UG4771S00001KP.**, se acuerda librar Mandamiento por duplicado al indicado Registro, interesando se proceda a **PRORROGAR** dicha anotacion**, por plazo de CUATRO AÑOS más,** conforme a la Disposición Final Novena de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, entregándose Mandamiento al Procurador Sr. Cruz Gomez, quien en la actualidad obstenta la representación de la demandante para que cuide de su curso, diligenciamiento y retorno.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN**ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS**hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VJ3R34BZQB9SXD7BDJZ5J75346	Fecha	18/09/2023
Firmado Por	EULOGIO PALMA MORENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y con el fin de que se lleve a efecto la prórroga de la anotación a que se ha hecho referencia, dirijo a V.S. el presente por duplicado, esperando me devuelva un ejemplar por el conducto de su recibo.

En MONTILLA, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VJ3R34BZQB9SXD7BDJZ5J75346	Fecha	18/09/2023
Firmado Por	EULOGIO PALMA MORENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA RAMBLA

Calificado favorablemente el mandamiento firmado electrónicamente por el citado Don Eulogio Palma Moreno, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número DOS de Montilla, el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, que fue presentado en esta oficina a las catorce horas y treinta y siete minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, bajo el asiento de presentación 938 del Diario 133, se ha **PRORROGADO POR CUATRO AÑOS MÁS la anotación de embargo letra C de la finca registral número 1322 de Fernán Núñez, NÚMERO IDUFIR: 14015000102367, al folio 2 del libro 280 de Fernán Núñez, Tomo 1.314 del Archivo, por la anotación letra D**.

El asiento practicado está bajo la salvaguardia de los Tribunales, producirá a los efectos -en los términos que resultan de los artículos que más abajo se citan-, de prioridad, oponibilidad, fé pública y legitimación previstos en la Ley Hipotecaria y no podrá rectificarse sin consentimiento del titular registral o procedimiento judicial en que el mismo haya sido parte (artículos 1, 17, 32, 34, 38, 40 y 41 de la Ley Hipotecaria).

La Rambla, a fecha de la firma electrónica al pie de este documento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por HELENA NAVA POBLACIONES registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LA RAMBLA a día dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés.

C.S.V. : 214015087AEEA8FA



(*) C.S.V. : 214015087AEEA8FA

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 214015087AEEA8FA



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 6722902

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

NOTA SIMPLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA RAMBLA

FECHA DE EMISION:DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

ART. 19 BIS DE LA L.H.. NUMERO IDUFIR 14015000102367

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE FERNAN NUÑEZ Nº: 1322

URBANA.- Casa marcada con el número cincuenta y cuatro, de la calle Colón, en la villa de Fernan Nuñez. Tiene una superficie de setenta y seis metros, ocho decímetros y seis centímetros cuadrados. Consta de portal de entrada, patio, corral y un piso alto, sobre el cuerpo de la calle. Y linda: por la derecha entrando, con la cincuenta y dos de Isabel Gómez Yuste; por la izquierda, con la cincuenta y seis de Juana Luque Rodriguez: y por el fondo, con la setenta y cinco de la calle Manuel Falcó, de los herederos de Bartolomé Pastrana Crespo.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
JIMENEZ VILLARRUBIA, FRANCISCO	30.497.069-N	109	21	23	3

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON FRANCISCO ROMAN AYLLON, en FERNAN NUÑEZ, el día 26/02/1988, con número de protocolo 146/1988.

CARGAS

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

AFECCION.- Esta finca queda afecta durante el plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir de hoy, al pago de las liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION** De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de **261,63 EUROS** satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. La Rambla a 18 de Noviembre de 2019.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE MONTILLA

EMBARGO a favor de Francisca Luisa Espadero Garcia, de la totalidad de esta finca para responder de 40.250,00 euros del principal; 12.075,00 euros por intereses y costas, con fecha de providencia 11/10/2019; según autos seguidos con el número 543/2007 en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE MONTILLA, el 11/10/2019. Anotado con la letra C de fecha 18/11/2019. PRORROGADA por CUATRO AÑOS MÁS la anotación de embargo letra C, por la letra D siguiente. La Rambla, a 16 de noviembre de 2023.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota: NO hay documentos pendientes de despacho

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
Antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

1.- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

2.- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

4.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

5.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

6.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Copia auténtica verificable de documento CSV: OSEQRYLYUFT5S36KYBWETY764FU2J4